



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Decreto

Número:

Referencia: EX-2026-8358583-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP

VISTO el expediente EX-2026-8358583-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre la citada cartera estatal y el Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil, en el marco del Decreto N° 124/23 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio al Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil, a fin de que dicha institución lleve a cabo el denominado "Proyecto Integral de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas por el Terrorismo de Estado en la Provincia de Buenos Aires: Acciones en Mar del Plata y Magdalena";

Que el referido Proyecto tiene como principal objetivo trabajar en los Cementerios Municipales de Mar del Plata y Magdalena, donde es posible encontrar restos de personas detenidas-desaparecidas;

Que Equipo Argentino de Antropología Forense aplica metodologías y técnicas de diferentes ramas de las ciencias forenses para la investigación, búsqueda, recuperación, determinación de causa de muerte, identificación y restitución de personas desaparecidas y trabaja con víctimas de desapariciones forzadas, violencia étnica, política, institucional, de género y religiosa, narcotráfico, trata de personas, crimen organizado, procesos migratorios, guerras y conflictos armados, accidentes, catástrofes, entre otras;

Que su labor se sustenta en los principios de los Derechos Humanos, del derecho humanitario internacional y, fundamentalmente, en el respeto por el derecho individual y colectivo a la identidad, la verdad y la justicia, habiendo realizado a lo largo de su extensa trayectoria de más de cuatro décadas, una labor indispensable no solo para identificar a personas víctimas de desaparición forzada, sino para contribuir de manera fundamental a la consolidación de una cultura de los derechos humanos y a las políticas de memoria, verdad y justicia, reparación y garantías de no repetición como pilares para el fortalecimiento del estado de derecho en nuestro País, en la Región y en el Mundo;

Que, asimismo, el trabajo de esta institución fue imprescindible para acreditar extremos probatorios en causas por crímenes de lesa humanidad que resultaron emblemáticas, ya que permitieron conocer, revelar y probar las características de los dispositivos desplegados por el terrorismo de Estado durante la última dictadura cívico-militar que asoló al País;

Que, por otra parte, el Decreto N°124/23 y modificatorio aprobó el “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” aplicable a todo trámite de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada destinado al otorgamiento de subsidios;

Que, en virtud de ello y teniendo en cuenta el objeto del Convenio referido, la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuó el control previo de admisibilidad previsto en el artículo 32 del Anexo I del mencionado Decreto;

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud del gasto enmarcada en el Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, la Dirección de Relaciones Administrativas y Convenios, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Derechos Humanos, todas dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los términos del Decreto N° 124/23 y modificatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil el 22 de abril de 2026 el que, como Anexo Único (CONVE-2026-14038277-GDEBA-DRAYCMJYDHGP) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en los términos del Convenio aprobado por el artículo precedente, un subsidio a favor del Equipo Argentino de Antropología Forense Asociación Civil, para ser destinado a solventar los gastos derivados de la implementación del "Proyecto Integral de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas por el Terrorismo de Estado en la Provincia de Buenos Aires: Acciones en Mar del Plata y Magdalena"

ARTÍCULO 3°. Exceptuar a la entidad beneficiaria del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 14 inciso a) del Anexo I -Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios -, aprobado por Decreto N° 124/23 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Derechos Humanos, o la repartición que en el futuro la reemplace, la verificación posterior del destino de los fondos del subsidio otorgado por el presente, de conformidad con el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 124/23 y modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 17- Act 1 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 487 - Partida 517-99. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.